ADH2-041-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECUT" Y POR OTRA PARTE, ELEVADORES OTIS, S.DE R.L.. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ANGÉLICA AMARO BRACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL CECUT":

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de **"EL CECUT"** y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores objeto de este contrato en la partida presupuestal 35701 correspondiente a mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

I.5 Que el Arq. Oscar Estrada Rivera *Gerente de Servicios Generales,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I.7 Que para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CECUT"**, requiere contratar una empresa, que tenga el equipo y personal necesario para llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores.

Centro Cultural Tijuana

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes aplicables, mediante escritura pública número 56117, de fecha 29 de julio del 2015, otorgada ante el Lic. Pedro Cortina Latapi, notario público número 226, para el Distrito Federal, e inscrita ante el registro público del comercio de la ciudad de México D.F. bajo el número 1100, libro.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EOT631205877

II.3 Que figuran dentro de sus objetivos los siguientes:
a) Manufacturar, armar, construir, proveer, equipar, fabricar, inspeccionar, reparar dar servicios y mantenimiento, operar, exportar, importar, comprar, vender y comerciar con todos los tipos de maquinaria, equipos y aparatos electrónicos, incluyendo pero sin limitarse a elevadores, escaleras mecánicas, transportadores de banda y toda clase de grúas, maquinaria de estiba y alijo, y partes y accesorios de los mismos.

II.4 Que Angélica Amaro Bracho, cuenta con facultades suficientes para firmar este contrato, según se acredita con escritura pública número 54168 , de fecha 18 de diciembre del 2014 , otorgada ante el Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara Notario Público número 169 en la ciudad Distrito Federal, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado de bajo folio número 4865, facultades que no han sido limitadas ni revocadas hasta la fecha.

II.5 Que cuenta con personal calificado, equipo y herramienta necesaria y con el conocimiento y experiencia profesional para proporcionar a **"EL CECUT"** los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a Elevadores, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.6 Que tiene establecido su domicilio en Calle 10 No. 145 -2do piso, Col. San Pedro de los pinos, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01180, en el Distrito Federal, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores del área de Dirección a Sala de Cine Carlos Monsiváis, de acuerdo con las actividades especificas en el documento "Anexo A" (Presupuesto de Mantenimiento) que **"EL CECUT"** requiere, para ello **"EL PRESTADOR"** se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Centro Cultural Tijuana

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
"EL CECUT" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, por concepto a que se refiere la cláusula primera, por la cantidad de **$62,963.64 M.N. (Sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 64/100 m.n.)** más el 16% de IVA, dando un total de **$73,037.82 M.N. (Setenta y tres mil treinta y siete pesos 82/100 m.n.)**, el cual será cubierto mensualmente mediante pagos de **$5,246.97 M.N. (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 97/100 m.n.)** más el 16% de IVA, dando un total de **$6,086.48 M.N.(Seis mil ochenta y seis pesos 48/100 m.n.)**, previa entrega de factura que ampare este importe y que cuente con los requisitos que marca la Ley en la materia, pactándose expresamente que el precio no estará sujeto a variaciones ni ajustes durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Las partes aceptan que la duración y vigencia del presente contrato será desde el día 04 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016.

CUARTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS
El servicio a que se refiere la cláusula primera será efectuado en el domicilio de **"EL CECUT"** que ha quedado precisado en el capitulo de declaraciones, siendo los que se describen a continuación:

No. Maquina	Tipo Maq.	Controlador	Paradas	Tipo Equipo	Recorrido	Velocidad
U5860-61	GEN2	MCS220	4	PASAJ	12.00	1.00

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO
"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal, equipo y materiales necesarios para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por la adquisición, uso o disposición del personal, equipo o materiales que requiera **"EL PRESTADOR"** para realizar los servicios contratados.

"EL PRESTADOR", es responsable de que su personal cuente con los implementos necesarios para el desarrollo de su trabajo, al momento de prestar el servicio en las instalaciones del CECUT, no será obligación de **"EL CECUT"**, el prestarles equipo o herramienta.

El servicio de mantenimiento es únicamente de mano de obra, no incluye sustitución de piezas averiadas, en estos casos **"EL PRESTADOR"** cotizará las refacciones en forma adicional y si el **"EL CECUT"** autorizara el recurso para su suministro, dichas partes y refacciones que se requieran para los servicios de mantenimiento al equipo deberán ser originales y nuevas en todos los casos. Así como proporcionadas por **"EL PRESTADOR"**, quien extenderá una garantía por su duración, resistencia y funcionamiento. Así tampoco incluye pruebas de seguridad, ni instalaciones de dispositivos nuevos al equipo, que sean recomendadas o exigidas por compañías de seguros o por autoridades competentes.

"LAS PARTES" componentes, se repararán o repondrán cuando sea necesario a juicio de **"EL PRESTADOR"** y previa autorización de **"EL CECUT"** en caso de que debido a avances tecnológicos, algunas partes o refacciones resulten obsoletas o pudieran ser sustituidas por

nueva tecnología, **"EL PRESTADOR"** deberá informar oportunamente a **"EL CECUT"** las condiciones del mercado, así como de las alternativas posibles, con la finalidad que el funcionamiento del equipo no se suspenda por estas causas y se acuerden las determinaciones que las partes convengan.

"EL CECUT" a través de la Gerencia de Servicios Generales realizará la inspección o supervisión de los trabajos realizados, quien podrá rechazar aquellos trabajos realizados deficientemente.

Una vez que **"EL CECUT"**, se percate del mal estado de los bienes o deficiencias del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación de "**EL PRESTADOR"**, reponer los trabajos en un plazo no mayor de 24 horas siguientes a la fecha de la notificación; las notificaciones podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio.

Hasta en tanto no se reponga los servicios mal ejecutados **"EL PRESTADOR"** no recibirá el pago total del servicio. Los gastos que se generen por motivo de las reparaciones o reposiciones de trabajos mal ejecutados, correrán por cuenta y a cargo de **"EL PRESTADOR".**

"EL PRESTADOR" se obliga a acudir a el **"EL CECUT",** una vez por mes para verificar el funcionamiento de equipos y en caso de requerirse **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar hasta dos visitas mensuales por asesoría, dudas y/o reprogramación.

"EL PRESTADOR" se compromete a entregar a la Gerencia de Servicios Generales, reportes generados por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, dichos reportes deberán presentar firma de conformidad de la persona facultada de la Gerencia de Servicios Generales.

SEXTA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO

LAS PARTES convienen que este contrato únicamente podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes de ambas partes debidamente autorizados.

SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios contenidos en la cláusula primera con apego a la calidad y características solicitadas, en caso de incumplimiento, **"EL PRESTADOR"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione los servicios proporcionados, lo anterior sin menoscabo de procedencia de la denuncia o querella por el delito que proceda legalmente.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

"EL CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CECUT",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CECUT"** a la tesorería de la federación **(tesofe)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al "**EL PRESTADOR**" las deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

NOVENA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, Las Partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos: coordinación, inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, etc.:

a) **"EL PRESTADOR"**, la C. Angélica Amaro Bracho

b) **"EL CECUT"**, designa a un técnico encargado y al Gerente de Servicios Generales para realizar la inspección de las características y calidad de los servicios, así como para cualquier comunicado con **"EL PRESTADOR"** sobre el particular.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" cuenta con una póliza de responsabilidad civil que podrá utilizar a su elección.

Centro Cultural Tijuana

"EL PRESTADOR" será responsable de realizar los trabajos con apego a la propuesta de servicio realizada a **"EL CECUT"**:

a) Informar a **"EL CECUT"** sobre sus labores, cuantas veces le sea requerido.
b) Acudir a prestar los servicios de conformidad con lo señalado en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA
LAS PARTES acuerdan que el **"EL PRESTADOR"** deberá informar a **"EL CECUT"** cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si **"EL PRESTADOR"** estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitara por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de **"EL CECUT"** la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas.

"EL CECUT", podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO
Serán causas de rescisión sin responsabilidad para **"EL CECUT",** en incurrir **"EL PRESTADOR"** voluntaria o involuntariamente en las siguientes:
1.- Que resulte falsa la información proporcionada en la presentación de la propuesta.
2.- Que le sea embargado el equipo o material necesario para prestar el servicio al CECUT.
3.- Que la empresa ceda total o parcialmente, bajo cualquier titulo, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
4.-Cuando los servicios realizados no cumplan con las especificaciones señaladas por la entidad.
5.- Que exista incumplimiento de alguno de los establecidos en el presente contrato.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CECUT"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN
"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de "**EL CECUT**".

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

Centro Cultural Tijuana

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACION APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL PRESTADOR"
REPRESENTANTE LEGAL

ANGÉLICA AMARO BRACHO

POR "EL CECUT"
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

TESTIGOS

ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA GERENCIA DE RECURSOS
FINANCIEROS

IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ

ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA GERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES

JULIÁN KENNEDY ARAGÓN

GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

OSCAR ESTRADA RIVERA

Otis
A United Technologies Company

ELEVADORES OTIS S.A DE C.V.
Oficinas principales
Dirección: calle10 No. 145 2do piso,
Col. San Pedro de los Pinos
C.P. 01180, D.F
Tel. 2636-3000
Fax. 5276-3877

Tijuana B.C. a 07 de Diciembre 2015

CIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO
DE TIJUANA SA DE CV
AV. PASEO DE LOS HEROES
COL. ZONA URBANA RIO
C.P 22010, TIJUANA B.C.

CONTRATO PU5860
SUB-CONTRATO 586005

Apreciable cliente:

Nos es grato saludarle y a la vez expresarle nuestro agradecimiento por su preferencia hacia nuestros servicios de mantenimiento y reiterarle nuestro compromiso por fortalecer nuestra relación comercial.

Nuestra firme convicción es mantener todos y cada uno de los equipos bajo los más estrictos estándares de calidad y seguridad que establece nuestro corporativo.

Es importante señalar que nuestra política de calidad permite, en primer término asegurar la vida útil de cada uno de los elementos que conforman el equipo, así como detectar las posibles fallas y planear las reparaciones necesarias de acuerdo a la cobertura de su contrato, previniendo con ello que quede fuera de servicio.

Para llevar acabo estas acciones preventivas en Elevadores Otis S.A. de C.V. nos damos a la tarea de analizar de forma integral cada uno de los contratos con nuestros clientes, es por ello que es indispensable la inversión de ambas partes, cuidando ser congruentes con el entorno económico que prevalece en el país.

Por lo anterior y con la finalidad de continuar brindándole la más alta calidad en nuestros servicios, a partir del próximo período que inicia en:

Enero 1°. Del 2016

Se modificará la cuota de mantenimiento reflejada en su facturación, quedando esta en: $5,246.97 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) más IVA. y teniendo una validez de 12 meses.

Nos despedimos de usted, no sin antes manifestarle nuestro compromiso de seguir trabajando para ofrecerle servicio de calidad al mejor precio.

Estamos a sus órdenes en el siguiente correo electrónico GPOTIS.ventaservicio@otis.com

A T E N T A M E N T E

ELEVADORES OTIS, S.A DE C.V

ASESOR COMERCIAL
ANGELICA AMARO BRACHO
Tel. 664-637/6298
Cel.664-1690963
angelica.amaro@otis.com